

puesta por el honorable señor Eguiguren.

El señor Presidente.—Se va á votar la conclusión, suprimiendo la palabra "menor".

—Votación.

—Aprobada.

El artículo dice: "Cuando un militar, casado en segundas nupcias, deja hijos de ambos matrimonios. La pensión de montepío se distribuirá por iguales partes, entre sus hijos y su viuda".

El señor Presidente.—En la sesión del día de mañana se pondrá en discusión el proyecto sobre nombramiento de amanuenses de subprefecturas y la adición al proyecto de ley reglamentaria de ferrocarriles. Se pasará lista á las 4 y cuarto de la tarde.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 30' p. m.

Por la redacción.

R. R. Ríos.

4a. sesión del miércoles 3 de agosto de 1910

Presidida por el H. señor

Antonio Miró Quesada

**SUMARIO —ORDEN DEL DIA**—S.E. declara expedito para incorporarse al diputado propietario por la provincia de La Convención, señor David Samanez Ocampo. El señor Samanez Ocampo prestó el juramento reglamentario.—Se elige tesorero de la Cámara al señor Jorge Swayne.—Se aprueba el proyecto que dispone que los amanuenses de las subprefecturas serán nombrados por los prefectos.—Se aplaza el debate de las adiciones al proyecto de ley sobre reglamentación del servicio de ferrocarriles.

Abierta la sesión á las 4 h. 30' p. m., con asistencia de los honorables señores Arenas, Revilla, Irigoyen Vidaurre, Olivera, Añaños, Apaza Rodríguez, Aza, Barrios Carreño, Carrillo, Castillo, Castro (D. Manuel María), Cerro, Chaparro, Chávez Bedoya, Durand, Eguiguren, Fariña, Forero, Franco, Fuentes, Gamboa Rivas, García Irigoyen, Geldres, Goiburn, González Orbegoso, Goycochea, Grau, Idiáquez, Irigoyen (don José María), Irigoyen Canseco, Izaguirre, Jiménez, Larrañaga, La Torre (don Carlos), La Torre (don Juan Manuel), Letona, Lora y Quiñones, Luna y Llamas, Martinelli, Maúrtua, Mejía,

Miranda, Miró Quesada (don Luis), Mujica, Muñoz, Nájar, Navarro, Osma, Peña y Costas, Peña Murrieta, Ríos, Rivero, Rubio, Salazar y Oyarzábal, Secada, Solar (don Pedro Abraham), Sousa, Swayne (don Enrique), Swayne (don Jorge), Tudela, Ugarte, Urquiza, Valeáreel, Vega, Velarde Alvarez (don Gabriel), Velarde Alvarez (don Mariano), Vidal y Zapata, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los honorables señores Daneuart, Parodi, Ráez y Sosa.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

### OFICIO

Del señor ministro de hacienda, remitiendo el balance y cuenta general de la república correspondiente al año económico de 1909.

Se remitió á la comisión principal de presupuesto, con el ejemplar respectivo.

### PROPOSICIONES

Del honorable señor Salazar y Oyarzábal, disponiendo que la renovación del tercio del congreso se haga al final de la legislatura ordinaria de 1911 y, sucesivamente, en las de 1913 y 1915.

Leída por tercera vez, pasó á la comisión de constitución.

De los honorables señores Manzanailla, Tudela, Solar (don Pedro Abraham) y Carreño, reformando el artículo 103 de la constitución en el sentido de suprimir la frase "pero deben retirarse antes de la votación"; y adicionándolo con estas palabras "si fuesen senadores ó diputados, continuarán en el ejercicio de su mandato".

Quedó en primera lectura.

De los honorables señores Izaguirre y Vidal, exonerando de derechos fiscales seis instrumentos destinados á la banda de músicos del Seminario menor de San Francisco de Sales en la ciudad de Huaraz.

Admitida á debate, se remitió á las comisiones auxiliar de hacienda y principal de presupuesto.

### CREENCIAS

Se dió cuenta de un oficio del señor David Samanez Ocampo, acompañando sus credenciales de diputado propietario por la provincia de la Convención.

Se remitió á sus antecedentes.



## DIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Grau.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene su señoría honorable.

El señor Grau.—Exmo. señor: El artículo 322 del código de comercio establece la calidad de peruano como requisito para ser capitán ó piloto de buque mercante nacional; el artículo 557 y subsiguientes del código de la marina militar del Perú exigen que para comandar una nave mercante nacional, se acredite la competencia en el examen correspondiente ante el jurado compuesto por los profesores de la escuela naval; y, por último, el artículo 470 del código de la marina mercante establece que para ser comandante ó piloto de buque nacional, se requiere estar inscrito en la matrícula y que no podrán inscribirse sin el respectivo nombramiento del comandante general de las milicias navales. Estos artículos se reiteran de una manera más amplia en el reglamento de capitánías; sin embargo, en la práctica no se ha dado cumplimiento á estas disposiciones. La razón que ha tenido el legislador, Exmo. señor, es muy clara: la marina mercante en caso de guerra se convierte en auxiliar de la escuadra y para poder desempeñar esa función tan importante es indispensable que los que la comandan sean peruanos.

Ha llegado, pues, el caso, Exmo. señor, de que se oficie al señor ministro de la guerra para que dicte las medidas más eficaces, á fin de que tengan cumplimiento tan importantes disposiciones; y que no se alegue que si hasta ahora no se han acatado ha sido por falta de personal, pues felizmente, Exmo. señor, tenemos en nuestra marina número suficiente de personas competentísimas y, sobre todo, de aquellas que se han educado en la escuela de que en el caso de naufragio, después de procurar la salvación de todos los tripulantes y pasajeros, se hunden en el océano, sin poder sobrevivir á la pérdida de su nave.

Creo, pues, Exmo. señor, que la honorable cámara, en vista de las razones legales que he aducido y de las consideraciones que he expuesto, dará su voto aprobatorio al pedido que formuló.

Consultada la cámara, acordó que pasara el oficio

## ORDEN DEL DIA

Confrontadas las credenciales que favorecen al señor David Samanez Ocampo, como diputado propietario por la provincia de la Convención, y encontradas conformes con las nóminas remitidas por la junta electoral nacional, S.E., de acuerdo con lo prescrito en el artículo 81 de la ley electoral, declaró expedito á dicho señor para incorporarse á la honorable cámara.

El señor Samanez Ocampo prestó el juramento reglamentario.

El señor Presidente.—Se va á proceder á la elección de tesorero de la honorable cámara, suspendiéndose la sesión por breves momentos para que los señores representantes preparen sus cédulas.

Reabierta, después de algunos instantes, S.E. llamó como escrutadores á los señores Arenas y Ríos.

Efectuada la votación y habiendo sufragado 71 señores diputados, S.E. declaró 40 votos como mayoría reglamentaria.

El escrutinio dió el resultado siguiente:

Señor Jorge Swayne . . .	63 votos
Sr. Pedro Larrañaga . . .	2 votos
En blanco . . . . .	6 votos
Total . . . . .	71 votos

El señor Presidente.—Queda elegido tesorero de la honorable cámara el señor Jorge Swayne.

El señor Swayne.—Exmo. señor: Cúmpleme el deber de agradecer á mis estimados compañeros la prueba de confianza que, por undécima vez, se han servido darme, al elegirme para el manejo de los caudales pertenecientes á la honorable cámara. (Aplausos en los bancos de los señores representantes)

El señor Secretario leyó:

El diputado que suscribe, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.—Que es necesario que las leyes se adapten á las condiciones del país, para que la administración en general sea buena y provechosa;

2o.—Que dependiendo del Ministerio de Gobierno el nombramiento de los amanuenses de las subprefecturas

ras, causa perjuicio á la administración la demora con que suelen expedirse aquellos nombramientos, cuya tramitación se hace tardía por falta de vías de comunicación; y

30.—Que no hay inconveniente para que estos nombramientos correspondan á los prefectos;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 10.—Los amanuenses de las subprefecturas serán nombrados por los prefectos del respectivo departamento, á propuesta de los subprefectos.

Art. 20.—Quedan derogadas las leyes opuestas á la presente.

Dada, etc.

Lima, 14 de agosto de 1907.

**Federico Martinelli.**

Cámara de Diputados.

Lima, 14 de agosto de 1907.

A las Comisiones de Constitución y Principal de Gobierno.

Rúbrica de S. E.—**Sosa.**

Lima, 23 de setiembre de 1907.

Solicítese por Secretaría que se sirva informar el señor Ministro de Gobierno.

Una rúbrica.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 15 de octubre de 1907.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados:

Son atendibles los fundamentos que el honorable señor Martinelli señala, para que los prefectos nombren á los amanuenses archiveros de las subprefecturas de su jurisdicción; por manera que me es grato manifestar á U.S.S. HH. que opino por la sanción del proyecto de ley presentado por aquel honorable señor, y que se han dignado enviarme en copia, con su atenta nota número 188, de 28 de setiembre próximo pasado.

Dios guarde á U.S.S. HH.

**Germán Arenas.**

Comisión de Constitución de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El honorable señor Martinelli propone á V. E. que los amanuenses de las subprefecturas sean nombrados

por los prefectos del respectivo departamento, á propuesta de los subprefectos, fundándose en los perjuicios que sufre la administración política á causa de la demora con que generalmente se expedien dichos nombramientos, especialmente cuando se trata de provincias que no tienen fáciles vías de comunicación.

El señor Ministro de Gobierno, absolviendo el informe que se le pidió al respecto, considera atendibles los fundamentos de dicho proyecto y opina por su sanción; y vuestra Comisión de Constitución se pronuncia también en su favor, tanto por el mérito de los considerandos en que se funda, cuanto porque no envuelve ninguna reforma constitucional; y en consecuencia, os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Díse cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1908.

**P. Jiménez.**

Sin debate fué aprobado el proyecto.

El señor Secretario dió lectura á todos los documentos relativos á las adiciones al proyecto de ley sobre reglamentación del servicio de ferrocarriles.

El señor **Presidente.**—Habiendo discrepancia entre el proyecto y el dictamen á que se ha dado lectura, se pone en debate el proyecto.

El señor **Valcárcel.**—Exmo. señor: Tengo entendido que algunas de las disposiciones contenidas en el proyecto figuran ya en el reglamento vigente, porque si no he escuchado mal, el proyecto lleva fecha de 1907 y el reglamento es de 1908; así, el artículo 40. de esa adición tiene ya fuerza obligatoria. También creo recordar que algunos de esos artículos, acogidos por la Comisión de Gobierno y aprobados por esta honorable Cámara, pasaron á solicitud del honorable señor Ráez, al honorable Senado; que sólo restan algunas de esas disposiciones materia del segundo dictamen, y que tal vez si ahora rechazarecen en globo el proyecto, resultarían rechazadas disposiciones de antemano aceptadas si hubiese alguna otra irregularidad en el procedimiento, que embarazaría después la marcha regular de este asunto.

He creído oportuno recordar estos antecedentes, por si tuviesen alguna pertinencia en el debate.

El señor **East**.—Exmo. señor: Yo me voy á permitir plantear el aplazamiento de este debate sólo por 24 horas.

Por las indicaciones que acaba de hacer el honorable señor Valcárcel, se ve que hay algunos artículos que han sido aprobados y otros que existen ya en el reglamento general de ferrocarriles. Todo esto pone de manifiesto que el asunto es complejo y que los señores diputados deben estudiarlo con más detenimiento. Creo que 24 horas es plazo suficiente y me permito insinuar á V. E. se sirva consultar á la honorable Cámara en este sentido.

El señor **Presidente**.—Voy á consultar el aplazamiento.

Efectuada la consulta, fué acordado.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión, citando á los señores representantes para el día de mañana, á las 4 h. 15' p. m., e indicando que se discutiría el proyecto sobre modificaciones al artículo 28 del código de minería.

Eran las 5 h. 45' p. m.

Por la Redacción—

**L. E. Gadea.**

5a sesión del jueves 4 de agosto de 1910

Presidida por el Excmo. señor doctor Antonio Miró Quesada

**SUMARIO** —Antes de la orden del día y con vista de un oficio del señor ministro de relaciones exteriores, en el cual solicita hacer una exposición de los asuntos internacionales ante el congreso reunido; la H. Cámara acuerda reiterar oficio al señor ministro para que concurra á presentar su exposición ante la Cámara.

En la orden del día comienza el debate del proyecto sobre redención de censos en fitosanitarios.

Abierta la sesión á las 4 h. 15' p. m., con asistencia de los honorables señores: Arenas, Revilla, Irigoyen Vidaurre, Olivera, Añáños, Almanza, Apaza Rodríguez, Arias Echenique, Aspíllaga, Aza, Barrios, Bernal, Carreño, Carrillo, Castañeda, Castillo, Castro (don Manuel María), Cerro, Chaparro, Changanaquí, Chávez Bedoya, Durand, East, Eguiguren, Fariña, Forero, Franco, Gamboa Rivas, García Irigoyen, Geldres, Goiburu, Goycochea, Grau, Idiáquez, Irigoyen (don José María), Izagui-

rre, Jiménez, La Torre (don Carlos), La Torre (don Juan Manuel), Lizáres Quiñones, Luna y Llamas, Manzanilla, Martinelli, Maúrtua, Mejía, Miró Quesada (don Luis), Muñoz, Nadal, Nájar, Navarro, Osma, Peña Murrieta, Pereira, Rivero, Rubio, Salazar y Oyarzábal, Seeada, Solar (don Pedro Abraham), Sousa, Sosa, Swayne (don Jorge), Tudela, Ugarte, Urquieta, Vega, Valcárcel, Velarde Alvarez (don Mariano), Velarde Alvarez (don Gabriel), Vidal, Villanueva y Zapata, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron con aviso los honorables señores Leguía y Swayne (don Enrique), y, por enfermos, los honorables señores Bentín, Parodi, Ráez y Samanez Ocampo.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor ministro de relaciones exteriores, expresando que, habiendo sido llamado por ambas cámaras para hacer una exposición acerca de las dificultades ocurridas con el Ecuador, preferiría, si no hubiese inconveniente para ello, hacer esa exposición en una sesión secreta de congreso, para lo cual se le señalaría el día en que debe concurrir.

El señor **Presidente**.—La nota á que se acaba de dar lectura me induce á hacer una consulta á la honorable Cámara.

Conforme á una de las disposiciones reglamentarias no deben reunirse las cámaras sino para los asuntos previstos en los artículos 62 y 126 de la Constitución. Entre ellos no se encuentra aquél á que se refiere en su oficio el señor ministro de relaciones exteriores; sin embargo, hay precedentes en contrario.

En el año de 1904, el ministro de relaciones exteriores de aquella época solicitó la reunión de las cámaras en Congreso, para hacer una exposición sobre la marcha de los asuntos internacionales; las cámaras se reunieron y la exposición se hizo.

El año pasado, como recordará la honorable Cámara, con motivo de la gran excitación internacional, por la que atravesaba el país, solicitó el actual ministro de relaciones exteriores que se reunieran las cámaras, para darles cuenta de las negociaciones diplomáticas en curso, mani-